Radicado No. 2020-00169-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero de febrero de dos mil veintiuno.

Se agrega al expediente la notificación personal realizada al demandado, señor DANY LEONARDO BERMUDEZ LEAL a través de Redex, bajo la guía número GC 32003715 - GE la cual fue recibida en la dirección el día 15 de enero de 2021, la cual es aceptada por el despacho toda vez que se realizó en los términos indicados en la orden de pago librada.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago al demandado**,** por **aviso,** toda vez que el término de que trata el art. 291 del C.G.P. se encuentra vencido y el demandado no compareció a notificarse de manera personal.

La notificación por aviso deberá remitirse a la misma dirección a la cual fue enviada la citación para la notificación personal.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

N O T I F I Q U E S E

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 011 Del 02 DE FEBRERO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria